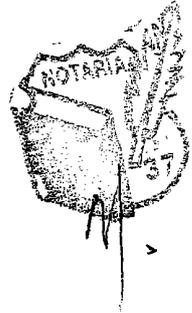


0001



**ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL**

**OTORGADA POR SCHLUMBERGER SURENCO  
SOCIEDAD ANONIMA**

**A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS DARIO SARMIENTO  
RIVADENEIRA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**QUITO, A 05 DE MAYO DEL 2009**

\*\*\*\*\*

**DI: 02 COPIAS**

**MV.-**

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



## ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

**OTORGADO POR SCHLUMBERGER SURENCO SOCIEDAD ANONIMA**

**A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS DARIO SARMIENTO RIVADENEIRA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI COPIAS**

~~~~~

**MD.-**

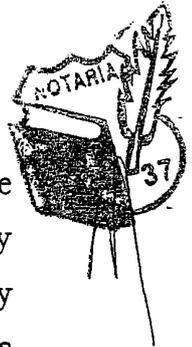
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes cinco de mayo del dos mil nueve; ante mí doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece el señor ANTONIO DE SOUZA RODRIGUES, a nombre y representación de la compañía SCHLUMBERGER SURENCO SOCIEDAD ANONIMA, como se acredita con el documento que se agrega como habilitante a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad brasileña, inteligente en el idioma castellano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su Cédula de identidad cuya copia fotostática debidamente certificada por mí el Notario se agrega a esta escritura. Advertido que fue el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada





y separada de que comparece a la celebración de esta escritura amenaza, temor reverencial ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta cuyo tenor que a continuación se transcribe es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de Poder General, al tenor de las cláusulas y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparece a otorgar el presente Poder General el señor ANTONIO DE SOUZA RODRIGUES por los derechos que representa en su calidad de Representante Legal de la Compañía Schlumberger Surencó S.A. y con capacidad para periódicamente nombrar, contratar emplear, despedir y suspender a cualquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la compañía que dicho apoderado, a su juicio, estime necesario o apropiados; y a su vez con facultad para sustituir su Poder General, delegarlo o revocarlo, en los Gerentes de Operaciones de las diferentes Líneas de Producción que operan en la Sucursal de la compañía Schlumberger Surencó S.A. en la República del Ecuador, conforme se desprende de las facultades establecidas en las cláusulas Tercera y Décima del Poder General otorgado por la Compañía Schlumberger Surencó S.A. a favor del compareciente. **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** El señor ANTONIO DE SOUZA RODRIGUES por los derechos que representa de la Compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A. en este acto y mediante este instrumento otorga al señor CARLOS DARÍO SARMIENTO RIVADENEIRA, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno uno cero dos seis cinco ocho ocho nueve tres, Poder General amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere según las siguientes facultades: I) Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía. II) Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos: depositar cualquier y todas las sumas de dinero





que ahora ó en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta ó cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y transmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones a corto plazo. III) Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su juicio estime necesario o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudentiales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborales del Ecuador. IV) Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar



finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamos, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados por los pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir, rendir toda clase de pruebas, prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas. V) En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados del Ecuador; elevar toda clase de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos. VI) Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas. VII) Llevar a cabo cualquiera y todas las





negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en el Ecuador con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones. VIII) Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en el Ecuador y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que adquiriera cuando se estime que ya no es necesario. IX) Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en el Ecuador, que dicho apoderado está aquí autorizado para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de Ecuador que existen relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en el Ecuador. X) Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía. Y, generalmente, hacer todas las cosas que sea necesario y apropiado hacer en y acerca del asunto tan plenamente y para todos los intentos y propósitos como la Compañía podría o pudiese ella misma hacer de estar presente. Este Poder General, debe ser interpretado como suficiente y por lo tanto sin posibilidad de que se lo impugne como



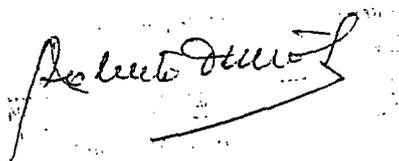
limitado a las facultades antes mencionadas pues si se diere el caso de que se  
suscitarse alguna actuación no indicada en el presente poder se entenderá  
la voluntad del mandante para que el Apoderado lo realice, sin que pueda alegar  
alegar insuficiencia o falta de poder. Usted señor Notario, se servirá  
agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de éste Poder  
General. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública  
con todo el valor legal, la misma que esta firmada por la Abogada María  
Fernanda Mencías, matrícula profesional número diez mil trescientos  
ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha y que el  
compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la  
presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída  
que fue al compareciente por mi, el Notario; se ratifica y firma conmigo en  
unidad de acto de todo cuanto doy fe.



  
**ANTONIO DE SOUZA RODRIGUES**

C.I.: 172431984-1

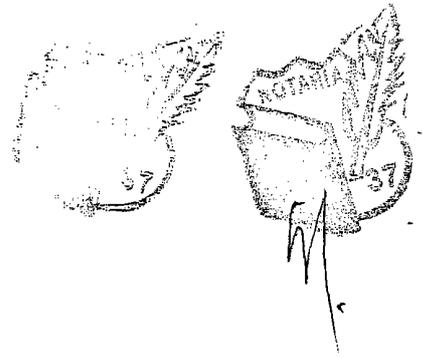




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

IDIOMA: **IDENTIDAD** No. **172431984-1**

**ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES**  
 CIUDADANO  
**01 ABRIL 1961**  
**EXT 46 4265 96865 M**  
**QUITO PCHA-2007-EXT**

**BRASILEIRA** No. **E4333 V4422**

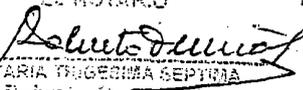
**CC. MARIA REGINA MELLO RODRIGUES**  
**SUPERIOR** **APODERADO GENERAL**

**ADEILDO RODRIGUES**  
**SOLANGE DE SOUZA RODRIGUES**  
**QUITO E3-12-2007**  
**QUITO 13-12-2019** APP

PV **0445618**  
 Pch



MV.  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOCA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
 PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 05 DE MAYO DEL 2009.

EL NOTARIO  
  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Martinez Mora  
 Quito - Ecuador

00008132 0004



*Roberto D. ...*  
**PROTOCOLIZACION**

**DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE  
PROTOCOLIZACION DE RESOLUCIÓN NUMERO  
07.Q.IJ.4039 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS CON FECHA 9 DE OCTUBRE DE  
2007, MEDIANTE LA CUAL SE CALIFICA DE  
SUFICIENTE EL PODER GENERAL, QUE OTORGA LA  
COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO S.A. A  
FAVOR DE ANTONIO CARLOS DE SOUZA  
RODRIGUES Y REVOCATORIA DEL PODER  
GENERAL OTORGADO POR CARLOS E. AVILES  
DIAZ, Y LA PUBLICACION DE LA MENCIONADA  
PROTOCOLIZACION EN EL PERIODICO LA HORA DE  
FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2008**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

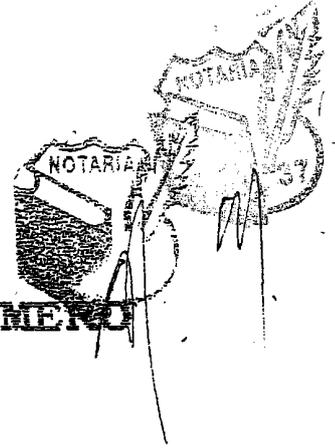
**QUITO, A 28 DE FEBRERO DEL 2008**

**DI: 01 COPIAS**

*4 + 10 = 14 + 10 = 24 + 10 = 34 + 10 = 44 + 10 = 54 + 10 = 64 + 10 = 74 + 10 = 84 + 10 = 94 + 10 = 104 + 10 = 114 + 10 = 124 + 10 = 134 + 10 = 144 + 10 = 154 + 10 = 164 + 10 = 174 + 10 = 184 + 10 = 194 + 10 = 204 + 10 = 214 + 10 = 224 + 10 = 234 + 10 = 244 + 10 = 254 + 10 = 264 + 10*

**JP**

00000033



PROTOCOLIZACIÓN DE LA RESOLUCION NUMERO  
07. Q. IJ. 4039 EMITIDA POR LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA  
NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE  
MEDIANTE LA CUAL SE CALIFICA DE  
SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN  
EL EXTERIOR ATINENTES AL PODER GENERAL  
OTORGADO POR SCHLUMBERGER SURENCO S.A.  
A FAVOR DE ANTONIO CARLOS DE SOUZA  
RODRIGUES Y DE REVOCATORIA DEL PODER  
OTORGADO POR SCHLUMBERGER SURENCO S.A.  
A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS AVILES DIAZ; Y,  
MAS DOCUMENTOS

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, A 21 DE FEBRERO DEL 2.008

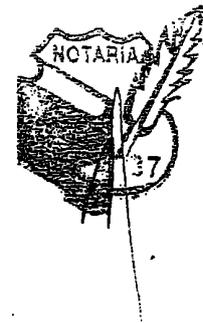
\*\*\*\*\*

DI: 02 COPIAS

SEP.-

RESOLUCION No. 07.Q.IJ. 4039

DR. GONZALO MERLO PEREZ  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE



CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de septiembre del 2007, que contienen el Poder que la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A., a través del Junta Directiva confiere al señor Antonio Carlos de Souza Rodrigues; así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió al señor Carlos E. Avilés Díaz;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.07.836 de 8 de octubre del 2007, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder;

QUE el Superintendente de Compañías no podrá atender su Despacho entre el 5 de Octubre de 2007 y el 9 de los mismos mes y año;

QUE, de conformidad con el inciso tercero del Art. 435 de la Ley de Compañías, corresponde al Intendente de Compañías de Quito, reemplazar al Superintendente de Compañías en caso de impedimento ocasional;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder, constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y c) del Art. Tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder, junto con esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota del Poder, de la Revocatoria del Poder y la presente resolución, al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A. de 9 de febrero de 1954; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

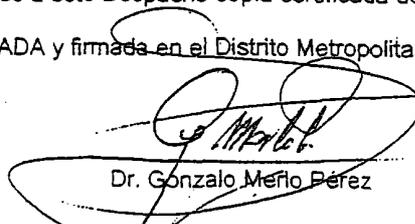
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Carlos E. Avilés Díaz, de 15 de abril del 2004.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

9 OCT-2007

  
Dr. Gonzalo Merlo Pérez

ANC/cmif  
T. 30270  
Exp. 3972

**PROTOCOLIZACION**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA POR LA CUAL LA  
SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA  
SCHLUMBERGER SURENCO S.A. DEJA SIN EFECTO  
LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS  
DIRECTORES EN LO REFERENTE A LA  
DESIGNACION DEL SEÑOR EDMUNDO LEYVA  
JARAMILLO Y LA SEÑORITA YOHANNA PAOLA  
RODRIGUEZ COMO APODERADOS DE DICHA  
SOCIEDAD EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, ASI  
COMO LAS REVOCATORIAS DE LOS PODERES  
OTORGADOS A LOS SEÑORES WADE MAINGOT Y  
CARLOS E. AVILES DIAZ, OTORGA PODER  
GENERAL AL SR. ANTONIO CARLOS DE SOUZA  
RODRIGUES, Y RATIFICA LA REVOCATORIA DEL  
PODER OTORGADO A FAVOR DEL SR. CARLOS E.  
AVILES DIAZ**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**QUITO, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2007**

**DI: 03 COPIAS**

#####

**JP**



0006 10008335



NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

SCRITURA PÚBLICA DIECISEIS MIL TREINTA Y TRES-----16,033-----

la cual la sociedad anónima denominada **SCHLUMBERGER SURENCO**,  
deja sin efecto las resoluciones adoptadas por los Directores  
referente a la designación del señor Edmundo Leyva Jaramillo  
la señorita Yohanna Paola Rodríguez como apoderados de dicha  
sociedad en la República del Ecuador, así como las revocatorias de  
poderes otorgados a los señores Wade Maingot y Carlos E.  
Aviles Díaz, otorga Poder General al Sr. ANTONIO CARLOS DE SOUZA  
RODRIGUES, y ratifica la revocatoria del poder otorgado en favor  
del Sr. Carlos E. Aviles Díaz.

-----Panamá, 21 de septiembre de 2007.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del  
Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiún (21) días del  
mes de septiembre del año dos mil siete (2007), ante mí, CARLOS  
GABRIEL CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá,  
con cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y  
siete-ochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente el  
doctor RODOLFO RAMON CHIARI CORREA, varón, mayor de edad, casado,  
panameño, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad  
personal número seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273),  
a quien conozco, en su carácter de Secretario Asistente de  
**SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.**, sociedad anónima constituida de  
acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante  
Escritura Pública Número mil cuarenta (1040) del ocho (8) de  
octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), Notaría Segunda  
del Circuito de Panamá, inscrita al Tomo ciento cincuenta y uno  
(151), Folio trescientos veinticinco (325), Asiento treinta y  
siete mil cuatrocientos setenta y uno (37471) de la Sección de

Personas Mercantil del Registro Público, actualizada a cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (56341) debidamente facultado para este acto por resolución aprobada por la Junta Directiva de SCHLUMBERGER SURENCO, S. A. en reunión celebrada el treinta y uno (31) de agosto de dos mil siete (2007), cuyo Certificado de Resoluciones se adjunta para su debida protocolización en esta Escritura Pública.-----

-----Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO, S. A. y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho, hace constar lo siguiente:-----

-----Uno (1): Que deja sin efecto las resoluciones adoptadas por los Directores de Schlumberger Surenco, S.A. en reunión celebrada el día veintidós (22) de junio de dos mil siete (2007), protocolizadas mediante Escritura Pública Número doce mil doscientos setenta y cuatro (12,274) del diecisiete (17) de julio de dos mil siete (2007), Notaría Novena del Circuito de Panamá, en lo referente a la designación del señor Edmundo Leyva Jaramillo y la señorita Yohanna Paola Rodríguez como apoderados de dicha sociedad en la República del Ecuador, así como las revocatorias de los poderes otorgados a los señores Wade Maingot y Carlos E. Aviles Díaz.-----

-----Dos (2): Que designa al señor ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES, de nacionalidad brasileña, identificado con pasa-orte Número CP ocho seis seis tres nueve cinco (CP866395), como apoderado de la Sucursal de la sociedad en el Ecuador y en consecuencia otorgarle un poder general, según las siguientes facultades:-----

-----PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía.-----



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos: depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras ordenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o para dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y transmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera de todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros e inversiones al corto plazo.

TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudentiales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su



control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborales de dicho País.-----

-----CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas.-----

-----QUINTA: En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados

Se d  
recur  
media  
lega  
repr  
conc  
proc  
la  
civ  
des  
ne  
la  
pc  
p  
v  
v



3000873

0008



NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para presentar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.-

-----SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.-----

-----SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.-----

-----OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario.-----

-----NOVENA: Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y

04

otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumir por cuenta de la Compañía, incluido, sin limitación, el registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.-----

-----DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía.-----

-----Y, generalmente, hacer todas las cosas que sea necesario y apropiado hacer en y acerca del asunto tan plenamente y para todos los intentos y propósitos como la Compañía podría o pudiese ella misma hacer de estar presente, con facultad para sustituir el presente poder, delegarlo o revocarlo, en los Gerentes de Operaciones de las diferentes Líneas de Producción que operan en la Sucursal de esta Sociedad en la República del Ecuador; por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente.-----

-----A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración de este poder será indefinida.-----

-----Tres (3): Que ratifica la revocatoria del poder otorgado a favor del Señor Carlos E. Aviles Díaz por Escritura Pública Número novecientos sesenta y siete (967) del tres (3) de marzo de dos mil cuatro (2004), Notaría Novena del Circuito de Panamá.-----

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,



0009 30008738



NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

siguiente documento, el cual dice, así:-----

-----"SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.-----

-----CERTIFICADO DEL SECRETARIO ASISTENTE-----

-----El suscrito, Rodolfo R. Chiari C., Secretario Asistente de Schlumberger Surenco, S.A., por este medio certifica:-----

-----1. Que es Secretario Asistente, debidamente elegido de Schlumberger Surenco, S.A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.-----

-----2. Que una reunión de la Junta Directiva de Schlumberger Surenco, S.A., en la que estuvieron presentes los señores Gary Park y John Slatter, quienes constituyen la mayoría de los directores de Schlumberger Surenco S.A., fue celebrada el día 31 de agosto de 2007.-----

-----3. Que la reunión arriba mencionada fue presidida por Gary Park, Presidente de la Compañía y en ausencia de la Secretaria de la Compañía, actuó como Secretario John Slatter.-----

-----4. Que en la reunión arriba mencionada, las siguientes resoluciones fueron unánimemente aprobadas:-----

-----"RESUELVE, dejar sin efecto las resoluciones adoptadas por los directores de esta sociedad en fecha 22 de junio de 2007, en lo referente a (i) la designación de los señores EDMUNDO LEYVA MARAMILLO y la Srta. YOHANNA PAOLA RODRIGUEZ como apoderados de esta sociedad en la República del Ecuador, así como (ii) las revocatorias de los poderes otorgados los señores Wade Maingot y Carlos E. Aviles Díaz; y -----

-----RESUELVE, designar al Sr. ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES, de nacionalidad brasileña, identificado con pasaporte No. CP866395, como apoderado de la Sucursal de esta Sociedad en el Ecuador y en consecuencia, otorgarle un poder general sujeto a las facultades y limitaciones que se especifican en el "Exhibit A"

NOTARIA

adjunto a la presente Acta; y-----

-----RESUELVE, ratificar la revocatoria del poder otorgado en favor del Sr. Carlos E. Aviles Díaz, por Escritura Pública No. 967 , Notaría Novena del Circuito de Panamá, en fecha 03 de marzo de 2004, efectivo de inmediato; y-----

-----RESUELVE, autorizar al Dr. Rodolfo R. Chiari C., para que en su carácter de Subsecretario de esta Sociedad, o cualesquiera Subsecretario de la Sociedad, confiera el poder antes mencionado y haga efectivo la revocatoria antes resuelta; y-----

-----RESUELVE ADEMÁS, que el Secretario, o cualquier Subsecretario de esta Sociedad, queda autorizado para expedir la certificación que haga constar la adopción de las anteriores resoluciones."-----

-----Para constancia se firma esta certificación en la Ciudad de Panamá, República de Panamá el día 19 de septiembre de 2007.-----

----- (fdo.) R. R. Chiari C.-----

-----Rodolfo R. Chiari C.-----

-----Secretario Asistente-----

Exhibit "A"-----

-----PODER-----

SABED TODOS LOS PRESENTES:-----

-----Yo, Rodolfo R. Chiari C., actuando en mi carácter de Subsecretario de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., una sociedad anónima organizada y existente al amparo y por virtud de las leyes de la República de Panamá, (en adelante la "Compañía"), y debidamente facultado para este acto por Resolución de Junta Directiva de fecha 31 de agosto de 2007, doy y otorgo un poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES, de nacionalidad brasileña, identificado



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

pasaporte No. CP866395, para que actúe en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., expresamente limitado ECUADOR para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:-----

---PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía.-----

---SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos: depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras ordenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y transmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.-----

---TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su

juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudentes; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborales de dicho País.

-----CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago;



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Escritura No.967, Notaría Novena del Circuito de Panamá, en fecha 03 de marzo de 2004.

A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración de este poder será indefinida.

En testimonio de lo cual, la Compañía causa que este instrumento sea firmado por su Subsecretario, Sr. Rodolfo R. Chiari este (---) de (---) del año Dos Mil Siete (2007).

SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.

Rodolfo R. Chiari C., Subsecretario

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Simión Rodríguez, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y Maita González, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos dieciséis-dos mil doscientos siete (8-516-2207), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le compartí su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. Esta Escritura lleva el número dieciséis mil treinta y tres (16,033).

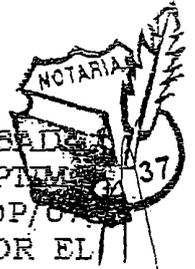
Firmado: R. R. CHIARI C. Simión Rodríguez Maita González CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo.

Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sellado y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007). Esta Escritura tiene un total de siete (7) páginas.



Carlos Strah Castellón NOTARIO PUBLICO DECIMO

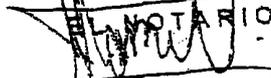




RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMA ENCARGADO, DE ACUERDO A OFICIO NUMERO 396/MSG/DDP/07 DE FECHA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DOCTOR MARCOS SUÉSCUM GUERRERO, DELEGADO DISTRITAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, LA ESCRITURA PUBLICA POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO S.A. DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS DIRECTORES EN LO REFERENTE A LA DESIGNACION DEL SEÑOR EDMUNDO LEYVA JARAMILLO Y LA SEÑORITA YOHANNA PAOLA RODRIGUEZ COMO APODERADOS DE DICHA SOCIEDAD EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, ASI COMO LAS REVOCATORIAS DE LOS PODERES OTORGADOS A LOS SEÑORES WADE MAINGOT Y CARLOS E. AVILES DIAZ, OTORGA PODER GENERAL AL SR. ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES, Y RATIFICA LA REVOCATORIA DEL PODER OTORGADO A FAVOR DEL SR. CARLOS E. AVILES DIAZ; TODO LO CUAL CONSTA EN SIETE FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

  
 EL NOTARIO  
 Dr. Mauricio Ramirez M.  
 Notario Trigésimo Séptimo Encargado  
 Quito - Ecuador

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA PUBLICA POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO S.A. DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS DIRECTORES EN LO REFERENTE A LA DESIGNACION DEL SEÑOR EDMUNDO LEYVA JARAMILLO Y LA SEÑORITA YOHANNA PAOLA RODRIGUEZ COMO APODERADOS DE DICHA SOCIEDAD EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, ASI COMO LAS REVOCATORIAS DE LOS PODERES OTORGADOS A LOS SEÑORES WADE MAINGOT Y CARLOS E. AVILES DIAZ, OTORGA PODER GENERAL AL SR. ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES, Y RATIFICA LA REVOCATORIA DEL PODER OTORGADO A FAVOR DEL SR. CARLOS E. AVILES DIAZ; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

  
 EL NOTARIO  
 Dr. Mauricio Ramirez M.  
 Notario Trigésimo Séptimo Encargado  
 Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 07.Q.IJ  
CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE del Sr. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,  
SUBROGANTE, de 09 de octubre de 2.007, bajo el número 3852 del Registro Mercantil,  
Tomo 138.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley,  
signado con el número 2305.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.-  
Se anotó en el Repertorio bajo el número 051230.- Quito, a veintisiete de diciembre del año  
dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-

*Raul Gaybor Secaira*

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

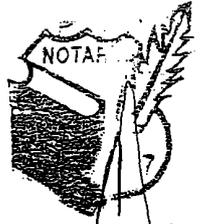


238

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON QUITO

10006743

0013



CON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 07.Q.IJ.  
CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE del Sr. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS,  
SUBROGANTE, de 09 de octubre de 2.007, bajo el número 3852 del Registro Mercantil,  
Tomo 138.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 552 del Registro Mercantil  
de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs. 1347, Tomo 111 y 964 del Registro  
Mercantil de quince de abril de dos mil cuatro, a fs. 812, Tomo 135.- Queda archivada la  
SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el veintiséis de septiembre de  
dos mil siete, ante el Notario TRIGÉSIMO SÉPTIMO ENCARGADO del Distrito  
Metropolitano de Quito, DR. FAUSTO MAURICIO RAMÍREZ MOLINA, referente al  
PODER que la Compañía extranjera "SCHLUMBERGER SURENCO S.A.", confiere a  
favor del Señor ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES, así como la  
REVOCATORIA DE PODER que la misma concedió al Señor CARLOS E. AVILÉS  
DÍAZ.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado  
con el número 2305.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó  
en el Repertorio bajo el número 051250.- Quito, a veintisiete de diciembre del año dos mil  
siete.- EL REGISTRADOR



RG/mn.-



NUMERO DE REPERTORIO: 1.11  
 FECHA DE REPERTORIO: 09/ene/2008  
 HORA DE REPERTORIO: 10:15



**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
 1.- Certifica: que con fecha nueve de Enero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.Q.IJ.4039 , dictada el 9 de Octubre del 2.007, por el Superintendente de Compañías, Subrogante Dr. Gonzalo Merlo Perez, queda inscrita la presente Protocolización con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Poder General, que otorga la Compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A., a favor de ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRÍGUES y Revocatoria del Poder General otorgado a favor CARLOS E. AVILES DIAZ, de fojas 2.367 a 2.389, Registro Mercantil número 417. 2.- Se efectuaron tres anotaciones del contenido de la presente Protocolización, al margen de las inscripciones respectivas. 3.- Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número 1.599 un extracto de esta Protocolización.

ORDEN: 1163



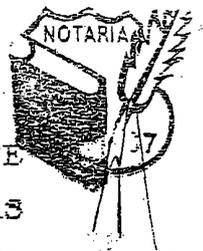
s 23.41

REVISADO POR: MF

*Zuila Cedeno*

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
 REGISTRO MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 DELEGADA

9 Feb  
 11:24  
 1186



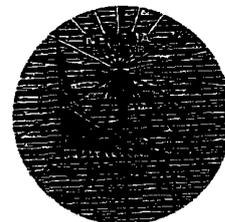
00008044

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO ACTUALMENTE A MI CARGO; LA RESOLUCION NUMERO 07. Q. IJ. 4039 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE MEDIANTE LA CUAL SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR ATINENTES AL PODER GENERAL OTORGADO POR SCHLUMBERGER SURENCO S.A. A FAVOR DE ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES Y DE REVOCATORIA DEL PODER OTORGADO POR SCHLUMBERGER SURENCO S.A. A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS AVILES DIAZ; Y, MAS DOCUMENTOS.- TODO LO CUAL CONSTA EN TRECE FOJA (S) UTIL(ES) Y CON ESTA FECHA QUITO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.

EL NOTARIO Notaria 37ma  
*Roberto Días*  
 Dr. Roberto Días  
 Quito

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO 07. Q. IJ. 4039 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE MEDIANTE LA CUAL SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR ATINENTES AL PODER GENERAL OTORGADO POR SCHLUMBERGER SURENCO S.A. A FAVOR DE ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES Y DE REVOCATORIA DEL PODER OTORGADO POR SCHLUMBERGER SURENCO S.A. A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS AVILES DIAZ; Y, MAS DOCUMENTOS.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL OCTUBRE  
*Roberto Días*  
 Dr. Roberto Días  
 Quito



## PODER

### NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

**Dr. Roberto Duñass Mora**  
Copia primera

Resolución número 07.Q.IJ.4039

Emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha nueve de octubre del dos mil siete mediante la cual se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior alientes al poder general otorgado por SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor de Antonio Carlos De Souza Rodrigues y de Revocatoria del Poder otorgado por SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor del señor Carlos Avilés Díaz; y, más documentos.

El 21 de febrero de 2008

Cuánta: Indeterminada

Quito, a 21 de febrero de 2008

Protocolización de la resolución número 07.Q.IJ.4039 emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha nueve de octubre del dos mil siete mediante la cual se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior alientes al poder general otorgado por SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor de Antonio Carlos De Souza Rodrigues y de Revocatoria del poder otorgado por SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor del señor Carlos Avilés Díaz; y, más documentos.

Cuánta: Indeterminada

Quito, a 21 de febrero del 2008.

DI: 2 copias

REPÚBLICA DEL ECUADOR - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 07.Q.IJ.4039

DR. GONZALO MERLO PÉREZ SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

CONSIDERANDO: QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de septiembre del 2007, que contienen el Poder que la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A., a través de la Junta Directiva confiere al señor Antonio Carlos de Souza Rodrigues; así como la Revocatoria del Poder que aquella concedió al señor Carlos E. Avilés Díaz; que el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJ.CPTE.07.836 de 8 de octubre del 2007, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; QUE el Superintendente de Compañías no podrá atender su Despacho entre el 9 de Octubre de 2007 y el 9 de los mismos mes y año; QUE, de conformidad con el inciso tercero del Art. 435 de la Ley de Compañías, corresponde al Intendente de Compañías de Quito, reemplazar al Superintendente de Compañías en caso de impedimento ocasional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, alientes al Poder, constante en la protocolización referida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, confiere, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito extirpa la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la compañía y con

vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y c) del Art. Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba en esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota del Poder, de la Revocatoria del Poder y la presente resolución, al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A. de 9 de febrero de 1994; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la inscripción del Poder conferido al señor Carlos E. Avilés Díaz, de 15 de abril del 2004.

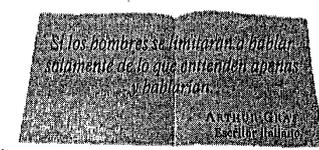
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, con la fecha de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 9 OCT. 2007

Dr. Gonzalo Merlo Pérez

PROTOCOLIZACIÓN

De la escritura pública por la cual la sociedad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO S.A. deja sin efecto las resoluciones adoptadas por los directores en lo referente a la



designación del señor Edmundo Leyva Jaramillo y la señorita Yohana Paola Rodríguez como Apoderados de dicha Sociedad del Poder, de la Revocatoria del Poder, de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A. de 9 de febrero de 1994; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la inscripción del Poder conferido al señor Carlos E. Avilés Díaz, de 15 de abril del 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, con la fecha de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 9 OCT. 2007

Dr. Gonzalo Merlo Pérez

PROTOCOLIZACIÓN

De la escritura pública por la cual la sociedad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO S.A. deja sin efecto las resoluciones adoptadas por los directores en lo referente a la

designación del señor Edmundo Leyva Jaramillo y la señorita Yohana Paola Rodríguez como Apoderados de dicha Sociedad del Poder, de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A. de 9 de febrero de 1994; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la inscripción del Poder conferido al señor Carlos E. Avilés Díaz, de 15 de abril del 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, con la fecha de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 9 OCT. 2007

Dr. Gonzalo Merlo Pérez

PROTOCOLIZACIÓN

De la escritura pública por la cual la sociedad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO S.A. deja sin efecto las resoluciones adoptadas por los directores en lo referente a la

bada por la Junta Directiva de SCHLUMBERGER SURENCO S.A. en reunión celebrada el treinta y uno (31) de agosto de dos mil siete (2007), cuyo Certificado de Resoluciones se adjunta para su debida protocolización en esta Escritura Pública.

Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A. y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea más efectiva en derecho, hace constar lo siguiente:

Uno (1) : Que deja sin efecto las resoluciones adoptadas por los Directores de Schlumberger Surenco, S.A. en reunión celebrada el día veintidós (22) de junio de dos mil siete (2007), protocolizadas mediante Escritura Pública Número doce mil doscientos setenta y cuatro (12,274) del diecisiete (17) de julio de dos mil siete (2007).

Notaría Novena del Circuito de Panamá, en lo referente a la designación del señor Edmundo Leyva Jaramillo y la señorita Yohana Paola Rodríguez como apoderados de dicha sociedad en la República del Ecuador, así como las revocatorias de los señores Wade Mangot y Carlos E. Avilés Díaz.

Dos (2) Que designa al señor ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES, de nacionalidad brasileña, identificado con pasaporte número CP ocho seis seis tres nave cinco cinco (CP866395), como apoderado de la Sucursal de la sociedad en el Ecuador y en consecuencia otorgarle un poder general, según las siguientes facultades: PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía

SEGUNDA: Para abrir uo o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos; depositar cualquier y toda las sumas de dinero ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de otros órdenes contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u otorgados en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquier y todos los giros, letras de cambio, u otros órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquier de dichos banco o bancos; y endosar y transmitir para su depósito, retro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fe podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.

TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, gentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en

los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas.

QUINTA: En el nombrado de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos; y conceder procuración judicial; desistiendo de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.

SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía a cualquier gobierno, entidad pública, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.

SEPTIMA: Llevar a cabo cualquier y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en los países con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concierne a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía, cualquier documento, o cualquier otro y otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía, cualquier otro documento, o cualquier otro





aquellos términos que dicho apoderado estime prudentiales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborales de dicho País.

**CUARTA:** Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan.

Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en

transacciones.  
**OCTAVA:** Alquilar locales para oficinas de cualquier clase de conveniencias necesarias para las actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario.

**NOVENA:** Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumir por cuenta de la Compañía, incluido, sin limitación, el registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.

**DÉCIMA:** Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía.

Y, generalmente, hacer todas las cosas que sea necesario y apropiado hacer en y acerca del asunto tan plénamente y para todos los intentos y propósitos como la Compañía podría o pudiese ella misma hacer de estar presente, con facultad para sustituir el presente poder, delegarlo o revocarlo, en los Gerentes de Operaciones de las diferentes Líneas de Producción que operan en la Sucursal de esta Sociedad en la República del Ecuador; por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o su sustituto

Martes, 26 de febrero de 2008

ordene hacer en virtud del presente. A menos que sea antes cancelado y revocado, la duración de este poder será indefinida. Tres (3): Que ratifica la revocación del poder otorgado a favor del Señor Carlos E. Avilés Díaz por Escritura pública número novecientos sesenta y siete (967) del día (3) de marzo de dos mil cuatro (2004). Notaría Novena del Circuito de Panamá.

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así: SCHLUMBERGER SURENCO S.A.

CERTIFICADO DEL SECRETARIO ASISTENTE. El suscrito, Rodolfo R. Chirari C., Secretario Asistente de Schlumberger Surenco, S.A., por este medio certifica:

1. Que es Secretario Asistente, debidamente acreditado de Schlumberger Surenco, S.A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.

2. Que una reunión de la Junta Directiva de Schlumberger Surenco S.A., en la que estuvieron presentes los señores Gary Park y John Slatter, quienes constituyen la mayoría de los Directores de Schlumberger Surenco S.A., fue celebrada el día 31 de agosto de 2007.

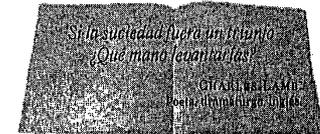
3. Que la reunión arriba mencionada fue presidida por Gary Park, presidente de la Compañía y en ausencia de la Secretaría de la Compañía, actuó como Secretario John Slatter.

4. Que en la reunión arriba mencionada, las siguientes resoluciones fueron unánimemente aprobadas: RESUELVE, dejar sin efecto las resoluciones adoptadas por los directores de esta sociedad en...

S.A., una sociedad anónima organizada y existente al amparo y por virtud de las leyes de la República de Panamá, (en adelante la "Compañía"), y debidamente facultado para este acto por Resolución de Junta Directiva de fecha 31 de agosto de 2007 y otorgo un poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES, de nacionalidad brasileña, identificado con pasaporte No. CP856395, para que actúe en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., expresamente limitado a ECUADOR para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue: PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía.

SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o cuentas, y depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuentas o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u otorgados en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otros órdenes para el pago de dinero en cualquier momento girados contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando el pago por...

sona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; oprimir los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar críminamente; prorrogar competencia; allanarse y desistirse del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los pleitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas. QUINTA: En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisos (umpires), mediadores o amigables compositores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistirse de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos. SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por Compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera...



persona o personas. SÉPTIMA: Llevar a cabo cualquier y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la compañía todos los, documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquier toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones. OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario. NOVENA: Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o el cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consuma-

presente. Este poder revoca y deja sin efecto el poder otorgado por la suscrita a favor del Sr. Carlos E. Avilés Díaz, por Escritura Pública No. 967, Notaría Novena del Circuito de Panamá, en fecha 03 de marzo de 2004. A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración de este poder será indefinida. En testimonio de lo cual, la Compañía causa que este Instrumento sea firmado por su Subsecretario, Sr. Rodolfo R. Chirari C., este (-) de del año Dos Mil Siete (2007). SCHLUMBERGER SURENCO, S.A. Rodolfo R. Chirari C., Subsecretario El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN. Leída como lo fue esta Escritura al comparecer en presencia de los testigos instrumentales Señores Simón Rodríguez, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y Malta González, con cédula de identidad personal número ocho-quince mil dieciséis-dos mil doscientos siete (8-516-2207), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles la encuentro conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí que doy fe. Esta Escritura lleva el número dieciséis mil treinta y tres 16.033. (Ido.) R. R. CHIRARI C. Simón Rodríguez - Malta González. CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo. Concuerda con sus originales

esta primera copia que explico, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007). Esta Escritura tiene un total de siete (7) páginas. APOSTILLE Convention de la Haye du 5 octobre 1961 1. País Panamá El presente documento público 2. Ha sido firmado por Carlos (Nombre ilegible) 3. quien actúa en calidad de Notario 4 y esta revestido del sello / timbre de (texto ilegible) Certificado 21 SEP 2007 5. en Panamá 6 El día 21 SEP. 2007 7 por Dirección Administrativa 8. Bajo el número 54874 9 Sello/timbre 10 firma RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de parte interesada con esta fecha y en mi calidad de Notario Trigesimo Séptimo-Encargado, de acuerdo a oficio número 396/MSG/DDP/(texto ilegible) de fecha doce de julio del dos mil siete, emitido por el doctor Marcos Subscum Guerrero, Delegado Distrital de Pichincha del Consejo de la Judicatura, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente, de la Notaría Trigesimo Séptimo del Cantón Quito. La escritura pública por la cual la sociedad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO S.A. deja sin efecto las resoluciones adoptadas por los directores en lo referente a la designación del señor Edmundo Leyva Jaramillo y la señora Yohana Paola Rodríguez como Apoderados de dicha sociedad en la República del Ecuador, así como las revocatorias de los poderes otorgados a los señores Wade Maingot y Carlos E. Avilés Díaz, otorga Poder General al Sr. Antonio Carlos de Souza Rodríguez, y ratifica la revocación del Poder otorgado a favor del Sr. Carlos E. Avilés Díaz, sellada y firmada en Quito, a veintidós de septiembre del año dos mil siete. REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número OTQ.11 CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE del Sr. INTENDENTE DE SUBROGANTE, en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 26 de febrero de 2008. Se hizo Yohana Paola Rodríguez con el Apoderados de dicha sociedad en la República del Ecuador, así como las revocatorias de los

poderes otorgados a los señores Wade Maingot y Carlos E. Avilés Díaz, otorga poder general al Sr. Antonio Carlos de Souza Rodríguez, y ratifica la revocación del poder otorgado a favor del Sr. Carlos E. Avilés Díaz; todo lo cual consta en siete fojas útiles y con esta fecha. Quito, a veintidós de septiembre del año dos mil siete. Dr. Mauricio Ibanñez Notario Trigesimo Séptimo Encargado Se protocolizó ante mí, y en le de ello conlino en la primera copia certificada de protocolización de la escritura pública por la cual la sociedad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO S.A. deja sin efecto las resoluciones adoptadas por los directores en lo referente a la designación del señor Edmundo Leyva Jaramillo y la señora Yohana Paola Rodríguez como Apoderados de dicha sociedad en la República del Ecuador, así como las revocatorias de los poderes otorgados a los señores Wade Maingot y Carlos E. Avilés Díaz, otorga Poder General al Sr. Antonio Carlos de Souza Rodríguez, y ratifica la revocación del Poder otorgado a favor del Sr. Carlos E. Avilés Díaz, sellada y firmada en Quito, a veintidós de septiembre del año dos mil siete. REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número OTQ.11 CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE del Sr. INTENDENTE DE SUBROGANTE, en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 26 de febrero de 2008. Se hizo Yohana Paola Rodríguez con el Apoderados de dicha sociedad en la República del Ecuador, así como las revocatorias de los



fecha 22 de junio de 2007, en lo referente a (i) la designación de los señores EDMUNDO LEYVA JARAMILLO y la Srta. YOHANNA PAOLA RODRIGUEZ como apoderados de esta sociedad en la República del Ecuador, así como (ii) las revocatorias de los poderes otorgados los señores Wade Maingot y Carlos E. Aviles Diaz; y

**RESUELVE**, designar al Sr. ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES, de nacionalidad brasileña, identificado con pasaporte No. CP866395, como apoderado de la Sucursal de esta Sociedad en el Ecuador y en consecuencia, otorgarle un poder general sujeto a las facultades y limitaciones que se especifican en el Exhibit A adjunto a la presente acta; y.

**RESUELVE**: ratificar la revocatoria del poder otorgado a favor del Sr. Carlos E. Aviles Diaz, por escritura pública No. 957 Notaría Novena del Circuito de Panamá, en fecha 03 de marzo de 2004, efectivo de inmediato; y

**RESUELVE**, autorizar al Dr. Rodolfo R. Chiari C., para que en su carácter de Subsecretario de esta Sociedad, o cualesquiera Subsecretario de la Sociedad, confiera el poder antes mencionado y haga efectivo la revocatoria antes resuelta; y.

**RESUELVE ADEMÁS**, que el Secretario, o cualquier Subsecretario de esta Sociedad, queda autorizado para expedir la certificación que haga constar la adopción de las anteriores resoluciones.

Para constancia se firma esta certificación en la ciudad de Panamá, República de Panamá el día 19 de septiembre de 2007.

(Ido.) R. R. Chiari C.  
Rodolfo R. Chiari C.  
Secretario Asistente  
Exhibit "A"

**PODER**  
**SABED TODOS LOS PRESENTES**:  
Yo, Rodolfo R. Chiari C., actuando en mi carácter de Subsecretario de SCHLUMBERGER SURENCO

cualquiera de dichos bancos; y endosar para su depósito, o por cualesquiera o bancos o en otros giros, pagarés, de depósito u otras o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.

**TERCERA**: periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la compañía que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudentes; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva a por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho País.

**CUARTA**: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción o cualesquiera per-



00008049



C4 | La Hora

# REVISTA JUDICIAL



plimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 051230.- Quito, a veintisiete de diciembre del año dos mil siete.- El Registrador.  
 Dr. Raúl Gaybor Secaira  
 Registrador Mercantil del Cantón Quito  
**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 07.Q.IJ. CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE del Sr. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS. SUBROGANTE, de 09 de octubre de 2007, bajo el número 3852 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 552 del Registro Mercantil de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs. 1347, Tomo 111 y 964 del Registro Mercantil de quince de abril de dos mil cuatro, a fs. 512. Tomo 135.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el veintiséis de septiembre de dos mil siete, ante el Notario Trigésimo Séptimo Encargado del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Fausto Mauricio Ramírez Molina, referente al PODER que la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A., confiere a favor del Señor Antonio Carlos De Souza Rodrigues, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma concedió al Señor CARLOS E. AVILÉS DÍAZ.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 2305.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 051230.- Quito, a veintisiete de diciembre del año dos mil siete.- El Registrador.  
 Dr. Raúl Gaybor Secaira

Registrador Mercantil del Cantón Quito  
**NÚMERO DE REPERTORIO:** L163  
**FECHA DE REPERTORIO:** 09/ene/2008  
**HORA DE REPERTORIO:** 10:10  
**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL 1.-** Certifica: que con fecha nueve de Enero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.Q.IJ.4039, dictada el 9 de Octubre del 2007, por el Superintendente de Compañías, Subrogante Dr. Gonzalo Merlo Perez, queda inscrita la presente Protocolización con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Poder General, que otorga la Compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A., a favor de ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES y Revocatoria del Poder General otorgado a favor CARLOS E. AVILÉS DÍAZ, de fojas 2.367 a 2.389. Registro Mercantil número 417. 2.- Se efectuaron tres anotaciones del contenido de la presente Protocolización, al margen de las inscripciones respectivas. 3.- Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número L599 un extracto de esta Protocolización.  
 Ab. Zoila Cedeño Ceñán  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil Delegada  
**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:**  
 A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año de la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Quito actualmente a mi cargo: la resolución número 07.Q.IJ.4039 emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha nueve de octubre del dos mil siete mediante la cual se cálifica de

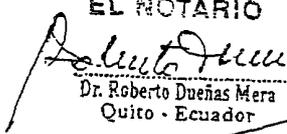
suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al poder general otorgado por SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor de Antonio Carlos De Souza Rodrigues y de Revocatoria del Poder otorgado por SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor del señor Carlos Avilés Díaz y, más documentos.- Todo lo cual consta en trece fojas (s) útil(as) y con esta fecha Quito, a veintiuno de febrero del dos mil ocho.  
 El Notario  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta Primera copia certificada de protocolización de la resolución número 07.Q.IJ.4039 emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha nueve de octubre del dos mil siete mediante la cual se cálifica de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder General otorgado por SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor de Antonio Carlos de Souza Rodrigues y de Revocatoria del Poder otorgado por SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor del señor Carlos Avilés Díaz y, más documentos.- Sellada y firmada en Quito, a veintiuno de febrero del año dos mil ocho.  
 El Notario  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito -Ecuador  
 AR/64186/cc

## DIVORCIOS

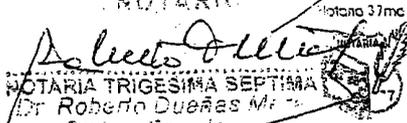
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
 CITACIÓN JUDICIAL  
 A: Luis Alberto Morán Córdova  
 ACTOR: Luzmila de la Torre de la Torre  
 DEMANDADO: Luis Alberto Morán Córdova



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE RESOLUCIÓN NUMERO 07.Q.IJ.4039 EMTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2007, MEDIANTE LA CUAL SE CALIFICA DE SUFICIENTE EL PODER GENERAL, QUE OTORGA LA COMPAÑIA SCHLUMBERGER SURENCO S.A. A FAVOR DE ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES Y REVOCATORIA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR CARLOS E. AVILES DIAZ, Y LA PUBLICACION DE LA MENCIONADA PROTOCOLIZACION EN EL PERIODICO LA HORA DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2008; TODO LO CUAL CONSTA EN DIECISIETE FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL NOTARIO Notaria 37ma  
  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador 

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 8 5 COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION NUMERO 07.Q.IJ.4039 EMTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, MEDIANTE LA CUAL SE CALIFICA DE SUFICIENTE EL PODER GENERAL, QUE OTORGA LA COMPAÑIA SCHLUMBERGER SURENCO S.A. A FAVOR DE ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES Y REVOCATORIA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR CARLOS E. AVILES DIAZ, Y LA PUBLICACION DE LA MENCIONADA PROTOCOLIZACION EN EL PERIODICO LA HORA DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

NOTARIO Notaria 37ma  
  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador 



580



TORGÓ ANTE MI. Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA  
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA  
 DE PODER GENERAL OTORGADO POR SCHLUMBERGER  
 SURENCO SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DEL SEÑOR  
 CARLOS DARIO SARMIENTO RIVADENEIRA, DEBIDAMENTE  
 SELLADA Y FIRMADA.- QUITO, A CINCO DE MAYO DEL AÑO  
 DOS MIL NUEVE.

**EL NOTARIO**  
*Roberto Dueñas Mera*  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador

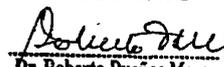
Notaria 37ma  
 NOTARIA



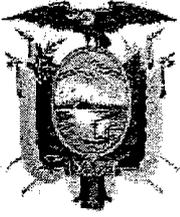


HR.

.....ZON: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL OTORGADA POR SCHLUMBERGER SURENCO SOCIEDAD ANÓNIMA A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS DARIO SARMIENTO RIVADENEIRA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, CON FECHA CINCO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 09.Q.IJ.2257, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON FECHA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO, CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE .

EL NOTARIO  
  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

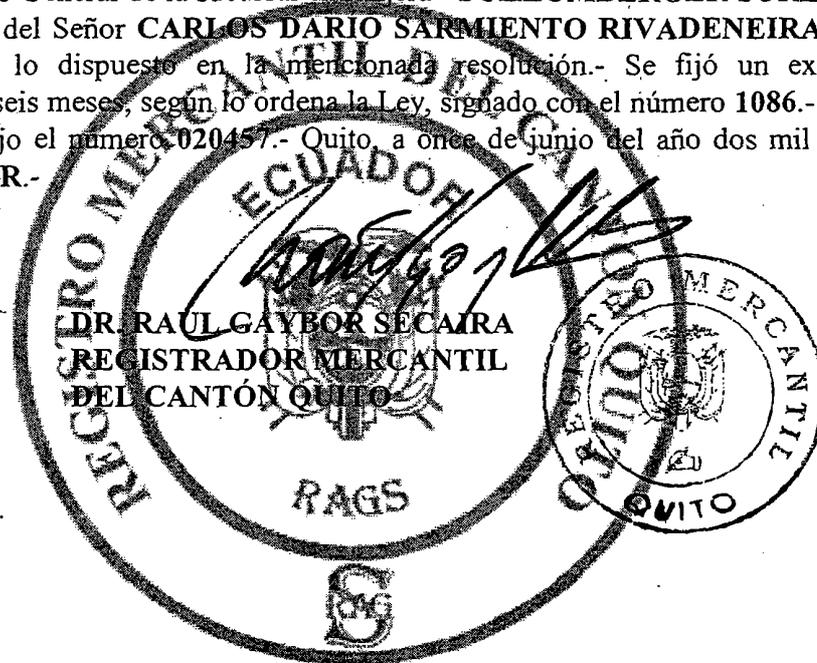




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 04 de junio de 2.009, bajo el número **1812** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **552** del Registro Mercantil de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs. 1347, Tomo **111**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otogada el cinco de mayo del año dos mil nueve, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**, referente a la **DELEGACIÓN DE PODER** que el Apoderado General de la sucursal extranjera "**SCHLUMBERGER SURENCO S.A.**" confiere a favor del Señor **CARLOS DARIO SARMIENTO RIVADENEIRA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1086**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020457**.- Quito, a once de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



RESOLUCION No. 09.Q.IJ.

2257

DR. MARCELO ICAZA PONCE  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de mayo del 2009, que contiene la Delegación de Poder que el señor Antonio Carlos De Souza Rodrigues, Apoderado General de la sucursal extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A., confiere al señor Carlos Darío Sarmiento Rivadeneira, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.09.063 de 29 de mayo del 2009, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y; ADM 08234 de 14 de julio del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la Delegación de Poder constante en la escritura referida.

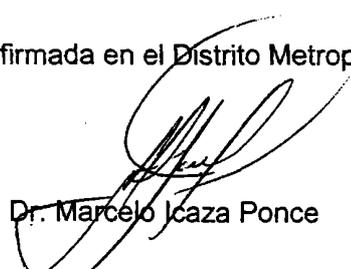
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que contiene la Delegación de Poder a favor del señor Carlos Darío Sarmiento Rivadeneira, del contenido de la presente Resolución; y sienta en las copias la razón respectiva.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la mencionada Delegación de Poder junto con esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., de 9 de febrero de 1954; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

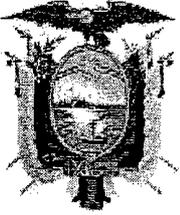
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder con las razones respectivas, se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito 04 JUN 2009

  
Dr. Marcelo Icaza Ponce

  
PVV/cmf  
Tram. 15907  
Exp. 3972



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 09.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 04 de junio de 2.009, bajo el número 1812 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1086.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 020457.- Quito, a once de junio del año dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-





0020

NUMERO DE REPERTORIO: 23/JUN/2009  
FECHA DE REPERTORIO: 23/jun/2009  
HORA DE REPERTORIO: 13:37



ESPACIO

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- Certifica: que con fecha veintitrés de Junio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.Q.IJ.2257, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, DR. MARCELO ICAZA PONCE, el 4 de junio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Delegación de Poder General que confiere la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor de CARLOS DARIO SARMIENTO RIVADENEIRA, de fojas 60.619 a 60.662, Registro Mercantil número 11.596. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 535 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 27464



\$ 23.07  
REVISADO POR *[Signature]*



*[Signature]*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

# REVISTA JUDICIAL

La Hora

## PODER

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

HR

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA

COPIA PRIMERA

DE: PROTOCOLIZACIÓN DE LA FIEL COPIA DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL OTORGADA POR LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO SOCIEDAD ANÓNIMA A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS DARÍO SARMIENTO RIVADENEIRA; Y, MÁS DOCUMENTOS EL: 10 DE JULIO DEL 2009 CUANTIA: INDETERMINADA QUITO, A 10 DE JULIO DE 2009 PROTOCOLIZACIÓN DE LA FIEL COPIA DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL OTORGADA POR LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO SOCIEDAD ANÓNIMA A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS DARÍO SARMIENTO RIVADENEIRA; Y, MÁS DOCUMENTOS CUANTIA: INDETERMINADA QUITO, A 10 DE JULIO DEL 2009 DI: 2 COPIAS + 3 ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL OTORGADA POR SCHLUMBERGER SURENCO SOCIEDAD ANÓNIMA A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS DARÍO SARMIENTO RIVADENEIRA CUANTIA: INDETERMINADA QUITO, A 05 DE MAYO DEL 2009 DI: 02 COPIAS ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL OTORGADA POR SCHLUMBERGER SURENCO SOCIEDAD ANÓNIMA A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS DARÍO SARMIENTO RIVADENEIRA CUANTIA: INDETERMINADA DI COPIAS MD.-

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes cinco de mayo del dos mil nueve; ante mi doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece el señor ANTONIO DE SOUZA RODRIGUES, a nombre y representación de la compañía SCHLUMBERGER SURENCO SOCIEDAD ANÓNIMA, como se acredita con el documento que se agrega como habilitante a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad brasileña, inteligente en el idioma castellano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy, en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad cuya copia fotostática debidamente certificada por mí el Notario se agrega a esta escritura. Advertido que fue el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de

cita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta cuyo tenor que a continuación se transcribe es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de Poder General, al tenor de las cláusulas y términos siguientes: CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTE.- Comparece a otorgar el presente Poder General el señor ANTONIO DE SOUZA RODRIGUES por los derechos que representa en su calidad de Representante Legal de la Compañía Schlumberger Surenco S.A. y con capacidad para periódicamente nombrar, contratar, emplear, despedir y suspender a cualquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la compañía que dicho apoderado, a su juicio, estime necesario o apropiados; y a su vez con facultad para sustituir su Poder General, delegarlo o revocarlo, en los Gerentes de Operaciones de las diferentes Líneas de Producción que operan en la Sucursal de la compañía Schlumberger Surenco S.A. en la República del Ecuador, conforme se desprende de las facultades establecidas en las cláusulas Tercera y Décima del Poder General otorgado por la Compañía Schlumberger Surenco S.A. a favor del compareciente. SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El señor ANTONIO DE SOUZA RODRIGUES por los derechos que representa de la Compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A. en este acto y mediante este instrumento otorga al señor CARLOS DARÍO SARMIENTO RIVADENEIRA, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno uno cero dos seis cinco ocho ocho nueve tres, Poder General amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere según las siguientes facultades: 1) Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía. 2) Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos; depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta ó cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y transmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en

otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones a corto plazo. 3) Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su juicio estime necesario o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudentiales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborales del Ecuador. 4) Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera, y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas o como quiera que surjan. Para

Si hay vida al enemigo, la el hombre se



representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales; así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas, prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones; y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón, en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas. V) En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados del Ecuador; elevar toda clase de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables compondores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO

## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPANIA DITRATEC CIA. LTDA.

La compañía DITRATEC CIA. LTDA. a través de escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, fue aprobada por la Sesión de Compañías; mediante Resolución de 14 de Julio de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, ciudad de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es prestar SERVICIOS TECNICOS DE TIPO ESPECIALIZADO A PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS EN LOS SIGUIENTES AMBITOS, INGENIERIA

Quito, 14 de Julio de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Val  
DIRECTORA JURIDICA DE COMERCIO  
ENCARGADA

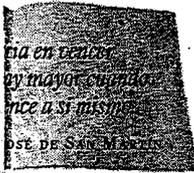
0021

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO RN  
UNA.....FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
COMFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 20 DE 07 DEL 2009

EL NOTARIO  
*Roberto D. Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto D. Mera  
Quito





dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistirse de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos. VI) Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas. VII) Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en el Ecuador con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones. VIII) Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en

el Ecuador y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que adquiriera cuando se estime que ya no es necesario. IX) Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o el cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en el Ecuador, que dicho apoderado está aquí autorizado para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de Ecuador que existen relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en el Ecuador. X) Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía. Y, generalmente, hacer todas las cosas que sea necesario y apropiado hacer en y acerca del asunto tan plenamente y para todos los intentos y propósitos como la Compañía podría o pudiese ella misma hacer de estar presente. Este Poder General, debe ser interpretado como suficiente y por lo tanto sin posibilidad de que se lo impugne como limitado a las facultades antes mencionadas pues si se diere el caso de suscitarse alguna actuación no indicada en el presente poder se entenderá la voluntad del mandante para que el Apoderado lo realice, sin que pueda alegar insuficiencia o

falta de poder. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este Poder General. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que esta firmada por la Abogada María Fernanda Mencías, matrícula profesional número diez mil trescientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha y que el compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue al compareciente por mí, el Notario; se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo cuanto doy fe.

ANTONIO DE SOUZA RODRIGUES  
C.I.: 172431984-1  
Hay copia de cédula de ciudadanía de Antonio Carlos de Souza Rodrigues  
RAZÓN: Certifico que la presente es fiel copia del documento que antecede el mismo que me fue presentado por el interesado en una foja (s) útil (es) habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Trigésima Séptima actualmente a mi cargo conforme lo ordena la ley.  
Quito, a 05 de mayo del 2009  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Notaría Trigésima Séptima  
PROTOCOLIZACIÓN  
De la primera copia certificada de protocolización de resolución número 07.Q.IJ.4039 emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha 9 de octubre de 2007, mediante la cual se califica de suficiente el poder general, que otorga la compañía SCHLUMBERGER

SURENCO S.A. a favor de ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES y revocatoria del poder general otorgado por CARLOS E. AVILES DIAZ, y la publicación de la mencionada protocolización en el periódico La Hora de fecha 26 de febrero del 2008  
Cuantía: Indeterminada  
Quito, a 28 de febrero del 2008.  
Di: 01 copias +4+10=15+10 =25+1=26+10=37+10=47+10=57+1+1=59+10=69+10=79+5+3  
Protocolización de la resolución número 07.Q.IJ.4039 emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha nueve de octubre del dos mil siete mediante la cual se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior afines al Poder General otorgado por SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor de ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES y de REVOCATORIA DEL PODER OTORGADO POR SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor del señor CARLOS AVILES DIAZ; y mas documentos:  
CUANTIA: INDETERMINADA  
Quito, a 21 de febrero del 2008  
Di: 02 copias  
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
RESOLUCIÓN No. 07.Q.IJ.4039  
DR. GONZALO MERLO PEREZ  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE  
CONSIDERANDO:  
QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano



OR  
PAÑIAS



OMPAÑÍA  
IA.

se constituyó por  
otario Trigésimo  
Quito, el 01 de  
uperintendencia  
09.Q.IJ.002847

de Quito, provin-

nero de Partici-

es: A) BRINDAR  
APRESARIAL A  
ICAS, EN LOS  
SANITARIA....

ancia.  
MPAÑIAS,

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
SEEDVAL CIA. LTDA..**

La compañía SEEDVAL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de Junio de 2009; fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.Q.IJ.002859 de 14 de Julio de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 402,00 Número de Participaciones 402 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) EDUCACION FORMAL SERVICIOS EDUCACIONALES, LA FORMACION Y EDUCACION EN LOS NIVELES PRIMARIO Y SECUNDARIOS, EN PRESENCIA Y A DISTANCIA, INTERCULTURALES Y BILINGÜES...

Quito, 14 de Julio de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.  
DIRECTORA

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
COMFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 20 DE 07 DEL 2009

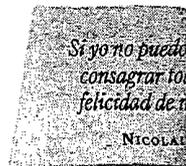
EL NOTARIO  
  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Vargas Mera  
Quito



de Quito el 26 de septiembre del 2007, que contienen el Poder que la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A., a través del Junta Directiva confiere al señor Antonio Carlos de Souza Rodrigues; así como la Revocatoria del Poder que aquella concedió al señor Carlos E. Avilés Díaz; QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.II.DJCPTE.07.836 de 8 de octubre del 2007, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; QUE el Superintendente de Compañías no podrá atender su Despacho entre el 5 de Octubre de 2007 y el 9 de los mismos meses y año; QUE, de conformidad con el inciso tercero del Art. 435 de la Ley de Compañías, corresponde al Intendente de Compañías de Quito, reemplazar al Superintendente de Compañías en caso de impedimento ocasional; RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder, constante en la protocolización referida. ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y c) del Art. Tercero de la presente

Resolución. ARTICULO TERCERO.- DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder, junto con esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota del Poder, de la Revocatoria del Poder y la presente resolución, al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A. de 9 de febrero de 1954; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas. ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Carlos E. Avilés Díaz, de 15 de abril del 2004. ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto integro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito. CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva. COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 9 OCT. 2007 Dr. Gonzalo Merlo Pérez PROTOCOLIZACIÓN De la escritura pública por la cual la sociedad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO S.A. deja sin efecto las resoluciones adoptadas por

los directores en lo referente a la designación del señor Edmundo Leyva Jaramillo y la señorita Yohanna Paola Rodríguez como Apoderados de dicha Sociedad en la República del Ecuador, así como las Revocatorias de los Poderes otorgados a los señores Wade Maingot y Carlos E. Avilés Díaz, otorga poder general al Sr. Antonio Carlos De Souza Rodrigues, y ratifica la revocatoria del poder otorgado a favor del Sr. Carlos E. Avilés Díaz. Cuantía: Indeterminada Quito, a 26 de septiembre del 2007 Di: 03 copias ESCRITURA PÚBLICA DIECISÉIS MIL TREINTA Y TRES 16.033 Por la cual la sociedad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO, S.A. deja sin efecto las resoluciones adoptadas por los Directores en lo referente a la designación del señor Edmundo Leyva Jaramillo y la señorita Yohanna Paola Rodríguez como apoderados de dicha sociedad en la República del Ecuador, así como las revocatorias de los poderes otorgados a los señores Wade Maingot y Carlos E. Avilés Díaz, otorga poder General al Sr. ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES, y ratifica la revocatoria del poder otorgado en favor del Sr. Carlos E. Avilés Díaz. Panamá, 21 de septiembre de 2007. En la ciudad de Panamá Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (21) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007), ante mí CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito



de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y siete-ochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente el Doctor RODOLFO RAMON CHIARI CORREA, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273), a quien conozco, en su carácter de Secretario Asistente de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número mil cuarenta (1040) del ocho (8) de octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Tomo ciento cincuenta y uno (151), Folio trescientos veinticinco (325), Asiento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y uno (37471) de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, actualizada a cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (56341), debidamente facultado para este acto por resolución aprobada por la Junta Directiva de SCHLUMBERGER SURENCO, S. A. en reunión celebrada el treinta y uno (31) de agosto de dos mil siete (2007), cuyo Certificado de Resoluciones se adjunta para

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
REDINTERCABLE ECUADOR S.A.**

La compañía REDINTERCABLE ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Agosto de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 09.Q.IJ.002088 de 21 de Mayo de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Acciones 500 Valor US\$ 20,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) NEGOCIAR DIRECTAMENTE CON LOS CANALES, EMPRESAS O ENTIDADES DE TELEVISION INTERNACIONALES LA PRESTACION DE SUS PROGRAMACIONES O SEÑALES DE TELEVISION PARA SER RETRANSMITIDAS EN EL ECUADOR POR LAS ESTACIONES DE TELEVISION POR CABLE...

Quito, 21 de Mayo de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.

REF  
SUPERIN



**CONSTIT  
REM**

La compañía REI por escritura púb del Distrito Metro 2009, fue aprobac ñías, mediante Re de 2009.

- 1.- DOMICILIO: D cia de PICHINCH.
- 2.- CAPITAL: Sus ciones 400 Valor l
- 3.- OBJETO: El c PORTACION, E) COMERCIALIZAC DE TODO TIPO Y PIEZAS, REPUE ACCESORIOS, H COMPONENTES.

Quito, a 10 de juli

Dra. Es

0023

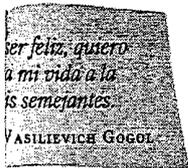


RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES NEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 20 DE 07 DEL 2009

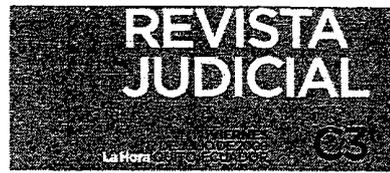
EL NOTARIO  
*Roberto Vargas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Vargas Mera  
Quito





su debida protocolización en esta Escritura Pública. Dijo: el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO, S. A. y como un acto de la misma, por este documento, en la manera y forma que sea mas efectiva en derecho, hace constar lo siguiente: Uno (1): Que deja sin efecto las resoluciones adoptadas por los Directores de Schlumberger Surenco, S.A. en reunión celebrada el día veintidós (22) de junio de dos mil siete (2007), protocolizadas mediante Escritura Pública Numero doce mil doscientos setenta y cuatro (12.274) del diecisiete (17) de julio de dos mil siete (2007). Notaría Novena del Circuito de Panamá, en lo referente a la designación del señor Edmundo Leyva Jaramillo y la señorita Yohana Paola Rodríguez como apoderados de dicha sociedad en la República del Ecuador, así como las revocatorias de los poderes otorgados a los señores Wade Maingot y Carlos E. Aviles Diaz. Dos (2) Que designa al señor ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES, de nacionalidad brasileña, identificado con pasaporte número CP ocho seis seis tres nueve cinco (CP866395), como apoderado de la Sucursal de la socie-

dad en el Ecuador y en consecuencia otorgarle un poder general, según las siguientes facultades: PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos; depositar cualquier y todas las sumas de dinero ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y transmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.



TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, gentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudenciales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborales de dicho País. CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarios celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas. QUINTA: En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.

gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas. SEPTIMA: Llevar a cabo cualquier y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones. OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiriera cuando se estime que ya no es necesario. NOVENA: Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumir por cuenta de la Compañía. Incluido, sin limitación, el registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País. DÉCIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía. Y, generalmente, hacer todas las cosas que sea necesario y apropiado hacer en y acerca del asunto tan plenamente y para todos los intentos y propósitos como la Compañía podría o pudiese ella misma hacer de estar presente, con facultad para sustituir el presente poder, delegarlo o revocarlo, en los Gerentes de Operaciones de las diferentes Líneas de Producción que operan en la Sucursal de esta Sociedad en la República del Ecuador; por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente. A menos que sea

**UBLICA DEL ECUADOR  
TENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**TRACTO**

**UCION DE LA COMPAÑIA  
ELIMPOR CIA. LTDA.**

MELIMPOR CIA. LTDA. se constituyó íca otorgada ante el Notario Primero politano de Quito, el 22 de mayo de la por la Superintendencia de Compasolución 09.Q.IJ.002809 de 10 de julio

trito Metropolitano de Quito, provin-

rito US\$400,00 Número de Participa- JS\$1 ,00

bjeto de la compañía es: A) LA IM- (PORTACIÓN, REPRESENTACION, ION, ADQUISICION, PRODUCCION CLASES DE VEHÍCULOS, PARTES, STOS, LLANTAS, MAQUINARIAS, ERRAMIENTAS, CABLES Y DEMÁS

de 2009.

peranza Fuentes Valencia.  
A JURIDICA DE COMPAÑIAS,

0024

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
UNA.....FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 20 DE 07 DEL 2009

EL NOTARIO  
*Roberto Méndez Méndez*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Méndez Méndez  
Quito



# REVISTA JUDICIAL

La Hora

Tres (3): Que ratifica la revocatoria del poder otorgado a favor del Señor Carlos E. Aviles Díaz por Escritura pública Número novecientos sesenta y siete (967) del tres (3) de marzo de dos mil cuatro (2004), Notaría Novena del Circuito de Panamá.

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así: SCHLUMBERGER SURENCO S.A.

**CERTIFICADO DEL SECRETARIO ASISTENTE**- El suscrito, Rodolfo R. Chiari C., Secretario Asistente de Schlumberger Surenco, S.A., por este medio certifica:

1. Que es Secretario Asistente, debidamente elegido de Schlumberger Surenco, S.A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la Republica de Panamá. -

2. Que una reunión de la Junta Directiva de Schlumberger Surenco S.A., en la que estuvieron presentes los señores Gary Park y John Slatter, quienes constituyen la mayoría de los Directores de Schlumberger Surenco S.A., fue celebrada el día 31 de agosto de 2007. -

3. Que la reunión arriba mencionada fue presidida por Gary Park, presidente de la Compañía y en ausencia de la Secretaria de la Compañía, actuó como Secretario John Slatter.

4. Que en la reunión arriba mencionada, las siguientes resoluciones fueron unánimemente aprobadas:

**RESUELVE**, dejar sin efecto las resoluciones adoptadas por los directores de esta sociedad en fecha 22 de junio de 2007, en lo referente a (i) la designación de los señores EDMUNDO LEYVA JARAMILLO y la Srta. YOHANNA PAOLA RODRIGUEZ como apoderados de esta sociedad en la República del Ecuador, así como (ii) las revocatorias de los poderes otorgados los señores Wade Maingot y Carlos E. Aviles Diaz; y

**RESUELVE**, designar al Sr. ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES, de nacionalidad brasileña, identificado con pasaporte No. CP866395, como apoderado de la Sucursal de esta Sociedad en el Ecuador y en consecuencia, otorgarle un poder general sujeto a las facultades y limitaciones que se especifican en el Exhibit A" adjunto a la presente acta; y

**RESUELVE**: ratificar la revocatoria del poder otorgado a favor del Sr. Carlos E. Aviles Díaz, por escritura pública No. 967 Notaría Novena del Circuito de Panamá, en fecha 03 de marzo de 2004, efectivo de inmediato; y **RESUELVE**, autorizar al Dr. Rodolfo R. Chiari C., para que en su carácter de Subsecretario de esta Sociedad, o cualesquiera Subsecretario de la Sociedad, confiera el poder antes mencionado y haga efectivo la revocatoria antes resuelta; y

**RESUELVE ADEMÁS**, que el Secretario, o cualquier Subsecretario de esta

nes.

Para constancia se firma esta certificación en la ciudad de Panamá, República de Panamá el día 19 de septiembre de 2007.

(Ido.) R. R. Chiari C. Rodolfo R. Chiari C. Secretario Asistente

Exhibit "A"  
**PODER SABED TODOS LOS PRESENTES:**

Yo, Rodolfo R. Chiari C., actuando en mi carácter de Subsecretario de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., una sociedad anónima organizada y existente al amparo y por virtud de las leyes de la República de Panamá, ( en adelante la "Compañía"), y debidamente facultado para este acto por Resolución de Junta Directiva de fecha 31 de agosto de 2007 y otorgo un poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES, de nacionalidad brasileña, identificado con pasaporte No. CP866395, para que actúe en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., expresamente limitado a ECUADOR para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:  
**PRIMERA:** Para dirigir conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía.

**SEGUNDA:** Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos; depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden Individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras ordenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y transmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras ordenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.

**TERCERA:** periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados

tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudentiales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva a por el periodo o los periodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborales de dicho País.

**CUARTA:** Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; atlanarse y desistir del juicio.

*Si el sexo es tan natural, ¿tantos libros sobre...*



de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; Pública No. 967, Notaría Novena del Circuito de Panamá, en fecha 03 de marzo de 2004.

A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración de este poder será indefinida.-

En testimonio de lo cual, la Compañía causa que este instrumento sea firmado por su Subsecretario, Sr. Rodolfo R. Chiari C., este (-) de del año Dos Mil Siete (2007).

SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.

Rodolfo R. Chiari C., Subsecretario

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN. -

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Simión Rodríguez, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y Maíta González,

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO

## EXTRACTO

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGROTURÍSTICA HUALI AGROHUALI S.A.

La compañía AGROTURÍSTICA AGROHUALI S.A. se constituyó pública otorgada ante el Notario del Distrito Metropolitano de Quito, Junio de 2009, fue aprobada por resolución de Compañías, mediante resolución 09.Q.IJ.002586 de 24 de Junio de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,000. Acciones 800 Valor US\$ 1,000

3.- OBJETO: El objeto de la ACTIVIDAD AGRÍCOLA, AGROFORESTAL EN TODAS SUS FASES

Quito, 24 de Junio de 2009.

**Dra. Esperanza Fuentes V.**  
DIRECTORA JURÍDICA DE COMERCIO

0025



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ALZADO  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
...N/A... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
COMFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 20 DE 07 DEL 2009

EL NOTARIO  
*Roberto Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Mera  
Quito





con cédula de identidad personal número ocho quinientos dieciséis-dos mil doscientos siete (8-516-2207), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles la encontré conforme, le impartí su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí que doy fe. Esta Escritura lleva el número dieciséis mil treinta y tres 16.033.

(Ido.) R. R. CHIARI C  
Simión Rodríguez—Maíta González—

CARLOS STRAHCASTRELLON,  
Notario Público Décimo.-  
Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007). Esta Escritura tiene un total de siete (7) páginas.

APOSTILLE  
Convention de la Haye du 5  
octubre 1961

1. País Panamá
- El presente documento público
2. Ha sido firmado por Carlos (Nombre ilegible)
3. quien actúa en calidad de Notario
- 4 y esta revestido del sello / timbre de (texto ilegible)
- Certificado
- 21 SEP. 2007
5. en Panamá 6 El día 21 SEP. 2007

7 por Dirección  
Administrativa  
8. Bajo el número 5487A  
9 Sello/timbre  
10 firma

R A Z Ó N

D E  
PROTOCOLIZACIÓN: A petición de parte interesada con esta fecha y en mi calidad de Notario Trigésimo Séptimo Encargado, de acuerdo a oficio número 396/MSG/DDP/(texto ilegible)/ de fecha doce de julio del dos mil siete, emitido por el doctor Marcos Subscum Guenero, Delegado Distrital de Pichincha del Consejo de la Judicatura, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaría Trigésimo Séptima del Cantón Quito, la escritura pública por la cual la sociedad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO S.A. deja sin efecto las resoluciones adoptadas por los directores en lo referente a la designación del señor Edmundo Leyva Jaramillo y la señorita Yohanna Paola Rodríguez como Apoderados de dicha sociedad en la República del Ecuador, así como las revocatorias de los poderes otorgados a los señores Wade Maingot y Carlos E. Avilés Díaz, otorga Poder General al Sr. Antonio Carlos De Souza Rodríguez, y ratifica la revocatoria del Poder otorgado a favor del Sr. Carlos E. Avilés Díaz; todo lo cual consta en siete fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a veintiséis de septiembre del año dos mil siete.

Dr. Mauricio Ramírez M.  
Notario Trigésimo Séptimo Encargado

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta primera copia certificada de protocolización de la escritura

pública por la cual la sociedad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO S.A. deja sin efecto las resoluciones adoptadas por los directores en lo referente a la designación del señor Edmundo Leyva Jaramillo y la señorita Yohanna Paola Rodríguez como Apoderados de dicha sociedad en la República del Ecuador, así como las revocatorias de los poderes otorgados a los señores Wade Maingot y Carlos E. Avilés Díaz, otorga Poder General

al Sr. Antonio Carlos de Souza Rodríguez, y ratifica la revocatoria del Poder otorgado a favor del Sr. Carlos E. Avilés Díaz; sellada y firmada en Quito a veintiséis de septiembre del año dos mil siete.

Dr. Mauricio Ramírez M.  
Notario Trigésimo Séptimo Encargado

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 07.Q.IJ. CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE del Sr. INTENDENTE DE COMPANÍAS, SUBROGANTE, de 09 de octubre de 2007, bajo el número 3852 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 2305.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 051230.- Quito, a veintisiete de diciembre del año dos mil siete.- El Registrador.

Dr. Raúl Gaybor Secaira  
Registrador Mercantil del Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
ZÓN: Con esta fecha queda

inscrito el presente documento y la resolución número 07.Q.IJ. CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE del Sr. SUPERINTENDENTE DE COMPANÍAS, SUBROGANTE, de 09 de octubre de 2007, bajo el número 3852 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 552 del Registro Mercantil de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs. 1347. Tomo 111 y 964 del Registro Mercantil de quince de abril de dos mil cuatro, a fs. 812. Tomo 135.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el veintiséis de septiembre de dos mil siete, ante el Notario Trigésimo Séptimo Encargado del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Fausto Mauricio Ramírez Molina, referente al PODER que la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A., confiere a favor del Señor Antonio Carlos De Souza Rodríguez, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma concedió al Señor CARLOS E. AVILÉS DÍAZ.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 2305.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 051230.- Quito, a veintisiete de diciembre del año dos mil siete.- El Registrador.

Dr. Raúl Gaybor Secaira,  
Registrador Mercantil del Cantón Quito

NÚMERO DE REPERTORIO: L163

FECHA DE REPERTORIO: 09/ene/2008

HORA DE REPERTORIO: 10:30

LA REGISTRADORA



ANO  
ADO  
ELO

INTO  
RAL  
A  
NIO  
BLE  
A Y  
LA  
ITES  
ERO  
NTA  
NIA  
TON

JELA  
ULO

DE  
Y  
IGO

DA  
AL:  
ES-

MO  
IA-

La  
ara,  
los  
por  
rite  
ncia  
s la  
mi-  
cur-  
uito  
mo  
figo  
pues-  
s la  
ase  
gos  
se-  
nes  
e a  
su  
res  
en-  
en  
No.  
rta  
fle-  
les.

cia

ara  
ole  
lar  
los  
io-

EL  
ne  
ito  
ue  
ca  
de  
as  
FO  
IA  
IA  
el  
n-

OR  
PAÑIAS



MPAÑIA  
AGUA

HUALILAGUA  
por escritura  
Cuadragésimo  
ito, el 10 de  
la Superinten-  
resolución No.  
2009.

ano de Quito,

10 Número de

compañía es:  
PECUARIA Y  
S,....

alencia  
MPAÑIAS

## CONVOCATORIA

En cumplimiento a la disposición pertinente, el

### DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN JERSEY DEL ECUADOR

Convoca a todos sus Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 24 de julio del 2009, a las 10H00 en el local de la Institución, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lectura del acta aprobada de la Asamblea General Ordinaria del 2007
- 2.- Informe del señor Presidente
- 3.- Informe económico
- 4.- Elecciones de Presidente, Vicepresidente, 5 Vocales Principales y sus suplentes y Secretario

En caso de no existir quórum a la hora señalada, la Asamblea se instalará una hora más tarde, con el número de Socios presentes.

Capítulo III de la Asamblea General ART. 5°.- Ningún asociado podrá votar en la Asamblea General si no está al día en el pago de sus cuotas y otros atributos en la Tesorería de la Asociación.

Quito, julio 17 del 2009

Atentamente,

Milton Guerra

0026

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
VVA FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 20 DE 07 DEL 2009

EL NOTARIO  
*Roberto Duenas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Mera  
Quito



MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL 1.- Certifica: que con fecha nueve de Enero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.Q.IJ.4039, dictada el 9 de Octubre del 2007, por el Superintendente de Compañías, Subrogante Dr. Gonzalo Merlo Perez, queda inscrita la presente Protocolización con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Poder General, que otorga la Compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A., a favor de ANTONIO CARLOS DE SOUZA RODRIGUES y Revocatoria del Poder General otorgado a favor CARLOS E. AVILES DIAZ, de fojas 2.367 a 2.389, Registro Mercantil número 417. 2.- Se efectuaron tres anotaciones del contenido de la presente Protocolización, al margen de las inscripciones respectivas. 3.- Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número 1.599 un extracto de esta Protocolización. Ab. Zoila Cedeño Cellan Registro Mercantil del Cantón Guayaquil Delegada

**R A Z Ó N D E PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año de la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Quito actualmente a mi cargo; la resolución número 07.Q.IJ.4039 emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha nueve de octubre del dos mil siete mediante la cual se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al poder general otorgado por SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor de Antonio Carlos De Souza Rodríguez y Revocatoria del Poder General otorgado por Carlos E. Avilés Díaz, y la publicación de la mencionada protocolización en el periódico La Hora de fecha 26 de febrero del 2008. Sellada y firmada en Quito, a veintinueve de febrero del año dos mil ocho.

gado por SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor de Antonio Carlos De Souza Rodríguez y de Revocatoria del Poder otorgado por SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor del señor Carlos Avilés Díaz; y, más documentos.- Todo lo cual consta en trece foja (s) útil(es) y con esta fecha Quito, a veintinueve de febrero del dos mil ocho. El Notario Dr. Roberto Dueñas Mera Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta Primera copia certificada de protocolización de la resolución número 07.Q.IJ.4039 emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha nueve de octubre del dos mil siete mediante la cual se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder General otorgado por SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor de Antonio Carlos de Souza Rodríguez y de Revocatoria del Poder otorgado por SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor del señor Carlos Avilés Díaz; y, más documentos.- Sellada y firmada en Quito, a veintinueve de febrero del año dos mil ocho. El Notario Dr. Roberto Dueñas Mera Hay copia de un Poder General SCHLUMBERGER SURENCO S.A. publicado en Diario La Hora el día Martes 26 de febrero de 2008. Sellada y firmada en Quito, a cinco de mayo del año dos mil nueve. El Notario Dr. Roberto Dueñas Mera Notaría Trigésima Séptima Torgó ante mí y en fe de ello confiero esta primera copia certificada de escritura pública de Poder General otorgado por SCHLUMBERGER SURENCO SOCIEDAD ANÓNIMA a favor del señor Carlos Darío

por la Superintendencia de Compañías con fecha 9 de octubre de 2007, mediante la cual se califica de suficiente el poder general, que otorga la compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor de Antonio Carlos De Souza Rodríguez y Revocatoria del Poder General otorgado por Carlos E. Avilés Díaz, y la publicación de la mencionada protocolización en el periódico La Hora de fecha 26 de febrero del 2008; todo lo cual consta en diecisiete fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a veintiocho de febrero del dos mil ocho. El Notario Dr. Roberto Dueñas Mera Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta 85 copia certificada de protocolización de la primera copia certificada de protocolización de resolución número 07.Q.IJ.4039 emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha nueve de octubre del dos mil siete mediante la cual se califica de suficientes el poder general, que otorga la compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor de Antonio Carlos de Souza Rodríguez y Revocatoria del Poder General otorgado por Carlos E. Avilés Díaz, y la publicación de la mencionada protocolización en el periódico La Hora de fecha veintiséis de febrero del dos mil ocho.- Sellada y firmada en Quito, a cinco de mayo del año dos mil nueve. El Notario Dr. Roberto Dueñas Mera Notaría Trigésima Séptima Torgó ante mí y en fe de ello confiero esta primera copia certificada de escritura pública de Poder General otorgado por SCHLUMBERGER SURENCO SOCIEDAD ANÓNIMA a favor del señor Carlos Darío

Se bas construido  
tu trabajo no se da  
las bases del  
HES



Sarmiento Rivadeneira, debidamente sellada y firmada.- Quito, a cinco de mayo del año dos mil nueve. El Notario Dr. Roberto Dueñas Mera RAZON: Certifico que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede el mismo que me fue presentado por el interesado en diecinueve foja(s) útil(es), habiendo archivado una igual en el protocolo de la notaría Trigésima Séptima actualmente a mi cargo conforme lo ordena la ley. Quito, a 10 de julio del 2009. El Notario Dr. Roberto Dueñas Mera Notario Trigésimo Séptimo ...ZON: Tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de poder general otorgada por SCHLUMBERGER SURENCO SOCIEDAD ANÓNIMA a favor del señor Carlos Darío Sarmiento Rivadeneira, celebrada en esta Notaría, con fecha cinco de mayo del dos mil nueve, de la resolución número 09.Q.IJ.2257, emitida en Quito por la Superintendencia de Compañías con fecha cuatro de junio del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la presente escritura en todas sus partes.- Quito, cinco de junio del dos mil nueve. El Notario Dr. Roberto Dueñas Mera RAZON: Certifico que la presente es fiel fotocopia del

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
IMPORTADORA WESTIMPORT S.A.**

La compañía IMPORTADORA WESTIMPORT S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero Encargado del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Junio de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002811 de 10 de Julio de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE BIENES O EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, DE LAS HERRAMIENTAS, CALZADO, GAFAS, CASCOS DE SEGURIDAD, INSUMOS,...

Quito, 10 de Julio de 2009.  
**Dra. Esperanza Fuentes Valencia**  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS

REPI  
SUPERIN

**EX**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
REDES LINKFOI**

La compañía E REDES LINKFOI escritura pública Sexto del Distrito de Junio de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002545 de 10 de Julio de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400.000 Número de Participaciones 400
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PRESTAR Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS DE ASESORIA EN TELEMATICA, TE

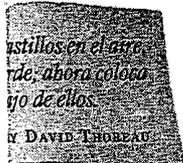
Quito, 22 de Junio  
**Dra. Esperanza Fuentes Valencia**

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES DEL FOLIO NUMERO DEL DOCUMENTO QUE ANTERIO  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
..Vale.....FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 20 DE 07 DEL 2009

EL NOTARIO  
*Roberto Duenas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Mera  
Quito





documento, que antecede el mismo que me fue presentado por el interesado en una foja(s) útil(es), habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Trigésima Séptima actualmente a mi cargo conforme lo ordena la ley. Quito, a 10 de julio del 2009. El Notario  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Notario Trigésimo Séptimo  
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 09.Q.I.J. DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 04 de junio de 2009, bajo el número 1812 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 552 del Registro Mercantil de diecinueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs. 1347, fono 111.- Queda archivada a SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública otorgada el cinco de mayo del año dos mil nueve, ante el Notario TRIGÉSIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano del Quito. DR. ROBERTO DUEÑAS MERA, referente a DELEGACIÓN DE PODER que el Apoderado General y la sucursal extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A. confiere a favor del señor CARLOS DARIO SARMIENTO

RIVADENEIRA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1086.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 020457.- Quito, a once de junio del año dos mil nueve.-  
EL REGISTRADOR.  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZON: Certifico que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede el mismo que me fue presentado por el interesado en una foja(s) útil(es), habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Trigésima Séptima actualmente a mi cargo conforme lo ordena la ley. Quito, a 10 de julio del 2009. El Notario  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Notario Trigésimo Séptimo  
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
RESOLUCIÓN No. 09.Q.I.J. 2257  
DR. MARCELO ICAZA PONCE  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO  
CONSIDERANDO  
QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de mayo del 2009, que contiene la Delegación de Poder que el señor Antonio Carlos De Souza Rodrigues, Apoderado General de la sucursal extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A., confiere al señor Carlos Darío Sarmiento Rivadeneira, de nacionalidad ecuatoriana; QUE la Dirección Jurídica



de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.I.J. DJCPT.09.063 de 29 de mayo del 2009, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución; y, EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y; ADM 08234 de 14 de julio del 2008;  
RESUELVE:  
ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la Delegación de Poder constante en la escritura referida.  
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que contiene la Delegación de Poder a favor del señor Carlos Darío Sarmiento Rivadeneira, del contenido de la presente Resolución; y sienta en las copias la razón respectiva.  
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la mencionada Delegación de Poder junto con esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., de 9 de febrero de 1954; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.  
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder con las razones respectivas, se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.  
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.  
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito 04 JUN 2009  
Dr. Marcelo Icaza Ponce  
RAZON: Certifico que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede el mismo que me fue presentado por el interesado en una foja(s) útil(es), habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Trigésima Séptima actualmente a mi cargo conforme lo ordena la ley. Quito, a 10 de julio del 2009. El Notario  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Notario Trigésimo Séptimo  
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 09.Q.I.J. DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 04 de junio de 2009, bajo el número 1812 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley.

nueve.- EL REGISTRADOR.-  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZON: Certifico que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede el mismo que me fue presentado por el interesado en una foja(s) útil(es), habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Trigésima Séptima actualmente a mi cargo conforme lo ordena la ley. Quito, a 10 de julio del 2009. El Notario  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Notario Trigésimo Séptimo  
NUMERO DE REPERTORIO: 27.464  
FECHA DE REPERTORIO: 23/ jun/2009  
HORA DE REPERTORIO: 09:34  
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
1.- Certifica: que con fecha veintitrés de Junio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 09.Q.I.J.2257, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, DR. MARCELO ICAZA PONCE, el 4 de junio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Delegación de Poder General que confiere la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A. a favor de CARLOS DARIO SARMIENTO RIVADENEIRA, de fojas 60.619 a 60.662, Registro Mercantil número 11.596. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley y bajo el número 535 un extracto de la presente escritura pública.  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL DELEGADA  
RAZON: Certifico que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede el mismo que me fue presentado por el interesado en una foja(s) útil(es), habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Trigésima Séptima actualmente a mi cargo conforme lo ordena la ley. Quito, a 10 de julio del 2009. El Notario  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Notario Trigésimo Séptimo  
...ZONDEPROTOCOLIZACIÓN:  
A petición del interesado, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, la fiel copia de la primera copia certificada de la escritura pública de poder general otorgada por la compañía SCHLUMBERGER SURENCO SOCIEDAD ANÓNIMA a favor del señor CARLOS DARIO SARMIENTO RIVADENEIRA; y, más documentos.- Todo lo cual constan en veinticuatro fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a diez de julio del dos mil nueve.  
El Notario  
Notaría Trigésima Séptima



## BLICA DEL ECUADOR ENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### TRACTO

#### CIÓN DE LA COMPAÑÍA EN INFORMÁTICA Y REDES FORCE CIA. LTDA.

PERTOS EN INFORMÁTICA Y  
ICE CIA. LTDA. se constituyó por  
otorgada ante el Notario Décimo  
Metropolitano de Quito, el 02  
fue aprobada por la Superinten-  
añías, mediante Resolución No.  
22 de Junio de 2009.

strito Metropolitano de Quito, pro-  
a.

scrito US\$ 400,00 Número de  
Valor US\$ 1,00

objeto de la compañía es: A)  
OVEER ASISTENCIA TÉCNICA,  
Y REPARACIÓN, ASÍ COMO  
EL ÁREA INFORMÁTICA,  
LECOMUNICACIONES...

de 2009.

ranza Fuentes Valencia  
UBICACIÓN DE COMPAÑÍA

0028



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES WEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTE MI  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
0000 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
COMFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 20 DE 07 DEL 2009

EL NOTARIO  
*Roberto Deras Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Deras Mera  
Quito

# REVISTA JUDICIAL

El Heraldo

colización de la fiel copia de la primera copia certificada de la escritura pública de poder general otorgada por la compañía SCHLUMBERGER SURENCO SOCIEDAD ANÓNIMA a favor del señor CARLOS DARIO SARMIENTO RIVADENEIRA; y, más documentos.- Quito, a diez de julio del dos mil nueve.  
El Notario  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Notaría Trigésima Séptima  
AR/72716/cc

## R. DEL E. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA AVISO JUDICIAL

Se hace saber al público en general que en esta Judicatura se tramita el Juicio Especial de Aprobación de Poder General No.790-09-RE propuesto por JOSE MARIA SALGUERO ORTEGA Gerente General de la Sociedad COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y GUARDIANÍA COMSEG CIA. LTDA.  
EXTRACTO DE LA DEMANDA  
A: Público en general  
ACTOR: JOSE MARIA SALGUERO ORTEGA Gerente General de la Sociedad COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y GUARDIANÍA COMSEG CIA. LTDA.  
JUICIO DE APROBACIÓN DE PODER GENERAL No. 790-09-RE  
CUANTIA: INDETERMINADA  
TRÁMITE: ESPECIAL  
OBJETO: Aprobación del Poder General otorgado por JOSE MARIA SALGUERO ORTEGA en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y GUARDIANÍA COMSEG CIA. LTDA. a favor de Eden Jorge Herrera Vásquez.  
FECHA DE INICIO: 8 de Julio del 2009.  
EXTRACTO DE LA ESCRITURA DEL PODER ESPECIAL  
OTORGANTE: JOSE MARIA SALGUERO ORTEGA en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y GUARDIANÍA COMSEG CIA. LTDA.  
LUGAR Y FECHA.- Quito, 4 de junio del 2009, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
OBJETO.- Que el apoderado general Eden Jorge Herrera Vásquez a nombre y representación de la sociedad COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y GUARDIANÍA COMSEG CIA. LTDA., conjuntamente con la firma de aprobación del gerente general, pueda ejercer las siguientes facultades: Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio; girar sobre las cuentas bancarias de la compañía; girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles; suscribir y firmar a nombre de la compañía las escrituras públicas, instrumentos privados en los que consten actos y

derado tendrá iguales atribuciones y limitaciones que las previstas en el estatuto social para los administradores de la compañía.  
DURACIÓN: Indefinida  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 08 de Julio del 2009, las 17h18.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta judicatura.-En lo principal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite especial, en consecuencia, hágase saber al público mediante la publicación de un extracto del poder general, petición inicial y este Auto por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de este Cantón.-Téngase en cuenta el casillero señalado.- Agréguese al proceso la documentación acompañada a la petición.-NOTIFIQUESE. f) Dr. Carlos Fernández Idrovo.- Juez.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Quito, Julio 16 del 2009.- CERTIFICO.  
DR. WILSON FERNANDO NARANJO FACTOS SECRETARIO  
Hay un sello  
AR/72758/cc

## DIVORCIOS

### EXTRACTO JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL AL SRA. RUTH YESSENIA PACHECO MOLINA  
ACTOR.- DIEGO FRANCISCO CARRERA CERON (PROCURADOR JUDICIAL)  
DR. GUSTAVO ADOLFO DURANGO VELA  
DEMANDADO.- SRA. RUTH YESSENIA PACHECO MOLINA  
TRÁMITE.- VERBAL  
SUMARIO  
CUANTIA.- INDETERMINADA  
ASUNTO.- Divorcio: Art. 110, causal 11 inc. 2° del Código Civil. Existe un menor que responde a los nombres MATHIAS JOSUE CARRERA PACHECO Iniciado el 16 de Febrero del 2009  
Defensor de la actora: Dr. Gustavo Durango Vela Causa No. 2009-0208-S.T.  
PROVIDENCIA.  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 26 de Enero del 2009, las 14h51.- Vistos:- Por cumplimiento lo dispuesto en providencia inicial y en lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, dése el trámite Verbal Sumario. Atento el juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese la demandada, señora RUTH YESSENIA PACHECO MOLINA, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editen en esta ciudad

extracto respectivo. Téngase en cuenta la insinuación de curador ad-litem, hecha en la demanda. Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta la calidad en la que comparece el Dr. Gustavo Durango Vela conforme lo acredita el documento adjunto y el domicilio judicial señalado.- Notifíquese.- f).-DRA. MARIA MERCEDES PORTILLA.  
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar casillero en esta ciudad de Quito, a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.  
Dr. Luis Ron Villavicencio Secretario (E)  
Hay un sello  
AR/72578/cc

## EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A LA Sra. CHRISTINA FERNANDA ORTEGA DELGADO EN EL JUICIO DE DIVORCIO QUE LE SIGUE SU CÓNYUGE SR. VICTOR AUGUSTO BARAHONA HOLGUIN.  
ACTOR. VICTOR AUGUSTO BARAHONA HOLGUIN .  
DEMANDADA: CHRISTINA FERNANDA ORTEGA DELGADO.  
JUICIO. DIVORCIO No. 526-2009 Dr. Mario Enrique Yáñez Urbano.  
TRÁMITE. VERBAL  
SUMARIO.  
CUANTIA. INDETERMINADA  
FECHA DE INICIACION. 24 DE ABRIL DEL 2009.  
OBJETO: DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL POR LA CAUSAL ONCEAVA DEL ARTICULO 110 DEL CODIGO

Si los muertos  
batalla volaría  
vivos, se acal



CIVIL  
PROVIDENCIAS  
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 5 de mayo del 2009, las 08h50.- En virtud del Oficio No.927-DP-DDP-JAR-07, de 05 de Diciembre del 2007, Avoco conocimiento de la presente causa en vista de sorteo realizado.- En virtud del Oficio No.927-DP-DDP-JAR-07, de 05 de Diciembre del 2007.- Avoco conocimiento de la presente causa en vista de sorteo realizado.- En lo principal, previamente el actor comparece a esta judicatura y cumple con lo dispuesto en el Art. 8 del Código de Procedimiento Civil, en el término de tres días Actúa el Secretario Encargado Dr. Mario Yáñez Urbano, co oficio No. 963- DP-DDP-Q de 17 de Diciembre del 2007 Notifíquese. f) Dr. Rubé Cevallos Fabara..... Juez....  
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 5 de junio del 2009, a las 08h48. Agréguese a los autos el escrito precedente. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicita en consecuencia, entréguese copias de la demanda y esta providencia a la demandada Sra. Christina Fernanda Ortega Delgado. Cítese a la demar

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO

### EXTRACTO

## CONSTITUCIÓN DE LA COMPRA EASYBUY S.A.

La compañía EASYBUY S.A. a través de escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón AMBATO, el 25 de Julio del 2009, aprobada por la Superintendencia de Comercio mediante Resolución No. 09.Q.IJ. de Julio de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Cantón de Pichincha.
  - 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000. Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00; C US\$ 4.000,00
  - 3.- OBJETO: El objeto de la compra es la adquisición de bienes muebles, como: COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, Y ALQUILER DE VEHÍCULOS NUEVOS O USADOS;.....
- Quito, 15 de Julio de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes  
DIRECTORA JURÍDICA DE COMERCIO

0029

RAZON CERTIFICADO QUE LA PRESENTE EN EL TITULO UNA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 20 DE 07 DEL 2009

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
DE ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



RA



.....**ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A PETICIÓN DE INTERESADA. PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO ACTUALMENTE A MI CARGO, LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO SOCIEDAD ANÓNIMA A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS DARIO SARMIENTO RIVADENEIRA; Y, MÁS DOCUMENTOS.- TODO LO CUAL CONSTAN EN TREINTA Y TRES FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Notaria 37ma  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

SE PROTOCOLIZO ANTE MÍ, Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA **QUINTA** COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO SOCIEDAD ANÓNIMA A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS DARIO SARMIENTO RIVADENEIRA; Y, MÁS DOCUMENTOS.- QUITO, A VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Notaria 37ma  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

